



San Andrés, Isla, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No.00038-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Gulfran Antonio Orozco Marrugo
Demandados: Hoteles Decamerón Colombia S.A.S.- Punto de Ventas
Multivacaciones Mar Azul
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2023-00078-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por el demandado Hoteles Decamerón Colombia S.A.S. - Punto de Ventas Multivacaciones Mar Azul, a través de sus apoderados judiciales, conforme los escritos anexados al expediente digital.

Reconózcasele personería al doctor Jhon Alex Barros Cárdenas, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 287.301 del C.S de la J, como apoderado judicial de Hoteles Decamerón Colombia S.A.S.- Punto de Ventas Multivacaciones Mar Azul, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Señálese fecha para llevar a cabo, la audiencia de manera CONCENTRADA, AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día seis (06) de agosto dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARREZ
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00dc4f087d60f08b38ca23f30d33e6fe87c28dcfd670f9770a83a0e32205aa8**

Documento generado en 22/01/2024 07:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>